



C.N.Y.

R.C.A N° 114/2024

**Resolución del  
Consejo de Administración  
Nº 114/2024**

**TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA.**

## VISTOS:

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014 del Patrimonio Cultural Boliviano.

La Ley N° 398, de 02 de septiembre de 2013, crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tutición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo.82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1220, de 02 de septiembre de 2019, modificaciones e incorporaciones a la ley N°530 de Patrimonio Cultural Boliviano.

El Decreto Supremo N° 3246, del 5 de julio 2017, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

EL Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones actuales y vigentes.

El Decreto Supremo N° 23318-A – del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 03 de noviembre de 1992.

La Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobado mediante Resolución Suprema 217055, el 20 de mayo de 1997.

La Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP). aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005.

La Norma Básica del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115, del 16 de marzo de 2001.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 028/2023 de 14 de febrero de 2023, Modificado por la Resolución de Directorio de N° 110/2023, de 15 de agosto de 2023.

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 94/2018, de 15 de noviembre de 2018.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 109/2019, de 18 de septiembre de 2019.



Banco Central de Bolivia  
Presidencia



R.C.A N° 114/2024

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto." (RE-SP) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 126/2023 de 6 de diciembre de 2023.

El Reglamento Interno de Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 151/2019 de 20 de diciembre de 2019.

El Manual de Organización y Funciones de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 76/2020 de 16 de diciembre de 2020.

El Manual de Puestos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 10/2023 de 22 de febrero de 2023.

La Guía para la elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u otros documentos de similar naturaleza de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 46/2023 de 14 de junio de 2023.

El Informe CNM-MUS-N° 215/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Casa Nacional de Moneda, por el que se presenta proyecto del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda".

El Informe Técnico FC – BCB-DG N° 049/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Gestión Institucional a.i, respecto a la viabilidad técnica del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda".

El Informe Legal FC – BCB-UNAJ N° 567/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, respecto a la viabilidad legal del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda".

El Acta N° 51, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC BCB), como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que por Ley N° 398, de 02 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: "Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional. (...).

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

JEFATURA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
La Paz, ..... de 20 DIC. 2024 de 20

Página 2 de 5

E-mail: fundacion@fundacionculturalbcn.gob.bo www.fundacionculturalbcn.gob.bo  
Abog. Waldo Vaca Álvarez  
RESPONSABLE DE GESTIÓN JURÍDICA a.i.  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
Av. Pedro Domingo Murillo 476  
218419 Casilla postal 12164  
La Paz - Bolivia



R.C.A N° 114/2024

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 028/2023 de 14 de febrero de 2023, Modificado por la Resolución de Directorio de N° 110/2023 de 15 de agosto de 2023, en su Artículo 12 establece que la Máxima Autoridad de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es su Consejo de Administración, responsable de definir políticas de esta institución, establece sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto. Por disposición del Artículo 13 inciso b) el Consejo de Administración tiene la atribución de: "Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, de la FC-BCB".

De la misma forma el inciso g) del Artículo 25 establece entre las funciones de la Directora o Director General, "g) Gestionar la normativa interna que permita el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB"; de la misma forma el inciso n) del Artículo 27 señala entre las funciones de las o los Directores de Repositorios Nacionales y Centros Culturales "n) Proponer normativa interna al Consejo de Administración, para mejorar el funcionamiento del Repositorio Nacional o Centro Cultural a su cargo. (...)"

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe CNM-MUS-N° 215/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Casa Nacional de Moneda, por el que se presenta proyecto del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda", señala en sus partes pertinentes: "Como es de su conocimiento una de las tareas sustantivas de la CNM son las visitas guiadas a visitantes nacionales y extranjeros que se realizan diariamente en las salas permanentes de nuestro repositorio. La visita guiada es una estrategia o medio interpretativo personal que consiste en atender al visitante a través de una ruta preestablecida, donde el estilo de presentación y los contenidos pueden variar dependiendo el guía y del grupo. (Morales, 2000). De esta manera las visitas guiadas constituyen prácticas museo-pedagógicas dialógicas que permiten un acercamiento a la riqueza histórico-patrimonial del museo. La CNM se caracteriza por ser uno de los museos que más visitantes recibe anualmente en nuestro país, en consecuencia, las visitas guiadas realizadas por el equipo de la Unidad de Museo es una de las tareas recurrentes y sustantivas con más interacción hacia afuera, razón por la que es importante contar con un reglamento que regule las actividades desarrolladas en las visitas guiadas. Más aun considerando que tanto la cantidad de visitantes mensuales y anuales que recibe la CNM, así como las solicitudes de visitas guiadas gratuitas realizadas por Unidades Educativas del Departamento de Potosí y otros departamentos, así como de Universidades de nuestro país, aumentan cada año, es necesario contar con un reglamento que permita realizar esta tarea de manera eficaz y eficiente, considerando tanto la óptima atención de los visitantes que acuden al repositorio, como el respeto a la nomas y personal de la CNM y el cuidado, preservación y seguridad de los bienes museológicos."

Que el Informe FC-BCB.DG N° 049/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, respecto a la viabilidad técnica del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda", emitido por la Profesional en Gestión Institucional a.i., dependiente de Dirección General de la FC BCB, refiere:

#### "III. ANÁLISIS.

Revisados los antecedentes y la normativa citada en el presente Informe Técnico se lo realiza con el propósito de emitir un criterio técnico sobre la viabilidad del "Reglamento de Visitas Guiadas Museo Casa Nacional de Moneda". El Reglamento tiene el objeto regular las visitas guiadas al Museo de la Casa Nacional de Moneda, optimizando el desarrollo de esta actividad y el servicio ofrecido a los visitantes nacionales y extranjeros, así como la difusión el resguardo y conservación de los bienes culturales custodiados por el repositorio.

La FC-BCB es una instancia pública con atribuciones y funciones específicas en la normativa vigente, de ahí nace también la necesidad de mantener actualizados los instrumentos normativos internos. (...)

- "Por todo lo mencionado en el desarrollo del presente informe, se concluye que las modificaciones y/o ajustes realizados al "Reglamento de Visitas Guiadas Museo Casa Nacional de Moneda" están acorde con la normativa interna; por tanto, esta instancia ha realizado su valoración y ha emitido su pronunciamiento favorable para proseguir con el trámite.
- Asimismo, los citados Instrumentos normativos tiene los elementos suficientes para proseguir a la instancia correspondiente; por tanto, se ha emitido el informe técnico desde la instancia organizacional –



*(Handwritten signature)*

Unidad de Museo - Casa Nacional de Moneda para la correspondiente valoración por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos y la emisión de la resolución correspondiente y la aprobación por el Consejo de Administración y su posterior puesta en vigencia en la institución.

- La Casa Nacional de Moneda dependiente de la FC-BCB ha remitido la última versión ajustada y son parte de la presente HR FC-BCB 5390/2024.

El Reglamento de Visitas Guiadas Museo Casa Nacional de Moneda", cumple con todo lo necesario de acuerdo a la "Guía para la elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u otros documentos de similar naturaleza de la FC-BCB" para ser viable y continuar con el proceso hasta la aprobación"

Que el Informe FC-BCB UNAJ N° 567/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, concluye: "(...) 1. El Informe CNM-MUS-N° 215/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Casa Nacional de Moneda, por el que se presenta el proyecto del "Reglamento de Visitas Guiadas al Museo Casa Nacional de Moneda", permite cumplir eficientemente con el Objeto de la FC BCB, dispuesta en el Artículo 81 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, bajo responsabilidad funcional conforme la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, observando el Decreto Supremo N° 3246, del 5 de julio 2017, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO); el Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones actuales y vigentes; Decreto Supremo N° 23318-A – del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 03 de noviembre de 1992, constituyéndose el proyecto del Reglamento en una herramienta para la gestión operativa eficiente, eficaz y efectiva, acorde a los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Manuales de procesos y procedimientos u otros documentos de similar naturaleza de la FC-BCB", por tener coherencia lógica y estar conformado por V Títulos y 23 Artículos, contenido procedimientos que son acordes con la normativa interna. En este sentido, se tiene las conformidades y viabilidad técnica legal establecidas en los informes citados.

2. Por lo anteriormente mencionado, la normativa jurídica glosada y el análisis realizado se concluye que la solicitud presentada por el Director de Casa Nacional de Moneda a través del Informe CNM-MUS-N° 215/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, corresponde que se considere la aprobación del mismo por el Consejo de Administración de la FC-BCB, porque no contraviene la normativa legal vigente, conforme al incisos b) del Artículo 13 del Estatuto de la FC BCB."

Que en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme cursa el Acta N° 51, emitida por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, respecto al Orden del Día, punto 1.1.: "Se pone a conocimiento y consideración del Consejo de Administración, los informes: técnico FC-BCB.DG N° 049/2024 legal FC BCB/UNAJ/N° 567/2024 con referencia: Aprobación del Reglamento de Visitas Guiadas del Museo Casa Nacional de Moneda", ha sido aprobada la presente resolución, por unanimidad del Consejo de Administración.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en uso de sus específicas funciones y atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR EL REGLAMENTO VISITAS GUIADAS AL MUSEO CASA NACIONAL DE MONEDA,** en su versión 1, con VI (seis) Capítulos, 38 (Treinta y ocho) Artículos, Fojas 3-12.

**SEGUNDO:** **APROBAR** el Informe CNM-MUS-N° 215/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Casa Nacional de Moneda, por el que se presenta el proyecto del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda"; el Informe FC-BCB.DG N° 049/2024, de 13 de diciembre de 2024, respecto a la viabilidad técnica del "Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda", emitido por la Profesional en Gestión Institucional a.i., dependiente de Dirección General de la FC



Banco Central de Bolivia  
Presidencia



R.C.A N° 114/2024

BCB; y, el Informe FC-BCB UNAJ N° 567/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución

**TERCERO:** **ENCOMENDAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de la Casa Nacional de Moneda, para que, por su Unidad de Museo, proceda a su difusión, debiendo la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, remitir copia legalizada de la presente Resolución y del Reglamento de Visitas Guiadas a la Casa Nacional de Moneda a los fines señalados.

Regístrate, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

La Paz, 23 de diciembre de 2024.

Luis Oporto Ordóñez  
**PRESIDENTE**

Susana Belarmino Auad  
**CONSEJERA**

Guido Pablo Arze Mantilla  
**CONSEJERO**

Manuel Fernando Monroy Chazarreta  
**CONSEJERO**

Jhony Quino Choque  
**CONSEJERO**

Roberto Aguilar Quisbert  
**CONSEJERO**

Humberto Carlos Mancilla Plaza  
**CONSEJERO**

 CASA NACIONAL DE MONEDA	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 1 de 12

## INDICE

INDICE.....	1
<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS MUSEO CASA NACIONAL DE MONEDA .....</b>	<b>3</b>
Disposiciones Preliminares .....	3
Artículo 1. Vocación.....	3
Artículo 2. Objeto.....	3
Artículo 3. Marco Normativo.....	3
Artículo 4. Ámbito de Aplicación.....	4
Artículo 5. Finalidad.....	4
Artículo 6. Aprobación y vigencia.....	4
Artículo 7. Difusión.....	5
Del Museo de la Casa Nacional de Moneda.....	5
Artículo 8. Museo de la Casa Nacional de Moneda .....	5
Artículo 9. Definiciones.....	5
Artículo 10. Boletos de Ingreso al Museo de la Casa Nacional de Moneda.....	5
Artículo 11. Costo del boleto de ingreso al Museo de la Casa Nacional de Moneda	6
Artículo 12. Boletos de Cortesía (exención de pago) .....	6
Artículo 13. Autorización de Boletos de Cortesía.....	6
Artículo 14. Boleto para uso de cámaras y filmadoras .....	6
Artículo 15. Autorización para filmación en el Museo de Casa Nacional de Moneda .....	7
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>7</b>
<b>DE LAS VISTAS GUIADAS MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA.....</b>	<b>7</b>
Artículo 16. Horarios de visitas.....	7
Artículo 17. Feriados, asuertos y horarios de tolerancia.....	7
Artículo 18. Prohibiciones para los visitantes .....	8
Artículo 19. Facturación de servicios.....	8
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>8</b>
<b>DEL INGRESO Y REGISTRO DE LOS VISITANTES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 20. Registro y uso Boletos de Ingreso, Boletos de Cortesía y Boleto para uso de cámaras fotográficas y filmadoras .....	8

 CASA NACIONAL DE MONEDA	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 2 de 12

Artículo 21. Delegaciones de unidades educativas departamentales .....	8
Artículo 22. Registro y organización de recorridos .....	9
Artículo 23. Otras delegaciones estudiantiles .....	9
Artículo 24. Estadísticas .....	9
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>9</b>
<b>DE LAS VISITAS AL MUSEO.....</b>	<b>9</b>
Artículo 25. Funciones de los Guías de Museo .....	9
Artículo 26. Formación de Grupos .....	10
Artículo 27. Circuito regular y circuitos extraordinarios .....	10
Artículo 28. Tiempo del recorrido guiado en el circuito regular y en los circuitos extraordinarios .....	10
Artículo 29. Visitas guiadas en idiomas .....	10
Artículo 30. De los guías externos .....	11
Artículo 31. Excepciones .....	11
Artículo 32. Personal de apoyo en las visitas guiadas .....	11
Artículo 33. De las visitas protocolares .....	11
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>11</b>
<b>DE LA SEGURIDAD .....</b>	<b>11</b>
Artículo 34. Ingresos y salida de visitantes .....	11
Artículo 35. Seguridad de los bienes .....	11
Artículo 36. De los accidentes .....	12
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIÓN FINALES .....</b>	<b>12</b>
Artículo 37. Supletoriedad .....	12
Artículo 38. Actualización y Modificación .....	12

	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 3 de 12

## **REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS MUSEO CASA NACIONAL DE MONEDA**

### **Disposiciones Preliminares**

#### **Artículo 1. Vocación**

La Casa Nacional de Moneda es un Repositorio Nacional, Museo y Archivo del Estado Plurinacional de Bolivia, que custodia y preserva su patrimonio arquitectónico y alberga a la ceca más importante que se construyó en América Latina y el Caribe, asimismo resguarda, conserva, gestiona, investiga y difunde el patrimonio conformado por las monedas de plata, acuñadas en el contexto de la actividad minera, socio cultural y económica generada en la Villa Imperial de Potosí, así como su pinacoteca colonial y otros bienes culturales, bibliográficos y documentales, fortaleciendo los espacios de encuentro inclusivo, interacción, diálogo intercultural plurilingüe desde un enfoque de descolonización y despatriarcalización

#### **Artículo 2. Objeto**

El objeto del presente reglamento es el de regular las visitas guiadas al Museo de la Casa Nacional de Moneda, optimizando el desarrollo de esta actividad y el servicio ofrecido a los visitantes nacionales y extranjeros, así como la difusión el resguardo y conservación de los bienes culturales custodiados por el repositorio.

#### **Artículo 3. Marco Normativo**

El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia – FC BCB.
- Ley N° 398, de 02 de septiembre de 2013, que modifica el Artículo 82 de la Ley 1670.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 045, de 08 de octubre de 2010, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Ley N° 348, de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Decreto Supremo N° 23318-A –Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 03 de noviembre de 1992.
- Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055, el 20 de mayo de 1997.

 <b>CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	<b>VERSIÓN 2024 – V. I</b>
	<b>UNIDAD DE MUSEO</b>	<b>Página: 4 de 12</b>

- Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia. Aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante la Resolución de Directorio N° 028/2023 de 14 de febrero de 2023. Modificado por la Resolución de Directorio de N° 110/2023 de 15 de agosto de 2023.
- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 109/2019 de 18 de septiembre de 2019.
- Reglamento Interno de Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N°151/2019, de 20 de diciembre de 2019.
- Manual de Organización y Funciones de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 76/2020 de 16 de diciembre de 2020
- Manual de Puestos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia vigente, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 87/2024 de 11 de septiembre de 2024.
- Guía para la elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u otros documentos de similar naturaleza de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante resolución de Consejo de Administración N° 46/2023 de 14 de junio de 2023.
- Otras disposiciones, que sean concordantes con la aplicación del presente Reglamento.

#### **Artículo 4. Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los y las servidores públicos, consultores individuales de línea, pasantes y practicantes y visitantes de la Casa Nacional de Moneda.

#### **Artículo 5. Finalidad**

La finalidad del presente Reglamento es la establecer normas y pautas para organizar, dirigir y supervisar las visitas guiadas dentro del museo garantizando una experiencia educativa y cultural de calidad, que respete tanto el patrimonio expuesto como a los visitantes y al personal del museo, contribuyendo, en última instancia, a preservar la integridad del museo y a mejorar la satisfacción del visitante.

#### **Artículo 6. Aprobación y vigencia**

El Reglamento será aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia una vez aprobado.

	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 5 de 12

## Artículo 7. Difusión

La Casa Nacional de Moneda queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

## CAPÍTULO I

### Del Museo de la Casa Nacional de Moneda

#### Artículo 8. Museo de la Casa Nacional de Moneda

Para efectos del presente Reglamento, conforme con lo dispuesto en el artículo 22 del Capítulo III, de la Ley N° 530, el museo de la Casa Nacional de Moneda es un espacio cultural que cumple las funciones de: adquirir, registrar, proteger, conservar, investigar, exponer y difundir el patrimonio cultural y arquitectónico, con fines de estudio, educación y recreo.

#### Artículo 9. Definiciones

- i. **Exposición.** La exposición es una función principal del museo de Casa Nacional de Moneda, mediante la cual se adquiere, conserva, estudia, expone y transmite el patrimonio material e inmaterial de la humanidad.
- ii. **Exposición permanente.** Es una muestra estable de colecciones que se exhiben de manera continua, a largo plazo y en una ubicación específica dentro del museo. Estas exposiciones están compuestas por piezas que forman parte de la colección propia del museo y enmarcadas en su vocación, buscando proporcionar una visión coherente y duradera de los temas centrales del museo.
- iii. **Exposición temporal.** Es aquella que implica un período más breve, y para efecto de este museo, un plazo que puede ser entre un (1) mes a un (1) año. Las exposiciones temporales son una herramienta que permite mostrar la riqueza y variedad de colecciones del museo, por una parte, y permiten la difusión de las obras de artistas consolidados y emergentes.
- iv. **Bienes Culturales.** Son aquellos bienes inmateriales y materiales que presentan un interés artístico, histórico científico, museográfico u otro de índole cultural, sean estos prehispánicos, coloniales, contemporáneos e identidad cultural.
- v. **Visitante.** Cualquier persona que asiste a un museo con el fin de interactuar con sus exposiciones, aprender, disfrutar y experimentar el contenido cultural, histórico, artístico o científico que ofrece la institución. Los visitantes pueden tener diversas motivaciones para su visita, que incluyen el interés educativo, recreativo o social, y su experiencia puede variar en función de factores como su nivel de conocimiento, contexto cultural y expectativas personales.

#### Artículo 10. Boletos de Ingreso al Museo de la Casa Nacional de Moneda

La Casa Nacional de Moneda como única forma de ingreso a las vistas guiadas, contará con un boleto único, impreso, que exhiba la fecha y el costo vigente por el que fue adquirido.

	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 6 de 12

### **Artículo 11. Costo del boleto de ingreso al Museo de la Casa Nacional de Moneda**

- i. El costo del boleto de ingreso a las vistas guiadas la Casa Nacional de Moneda a personas de nacionalidad boliviana, estará sujeto a un monto que será aprobado por Resolución Administrativa del Director del repositorio en cumplimiento al Artículo 27 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, previos informes de las áreas sustantiva y administrativa de la Dirección de la Casa Nacional de Moneda e informe de viabilidad jurídica.
- ii. El costo del boleto de ingreso a las vistas guiadas al Museo de la Casa Nacional de Moneda a personas extranjeras, será un porcentaje mayor respecto de las nacionales y estará sujeto a un monto que será aprobado por Resolución Administrativa del Director del repositorio en cumplimiento al Artículo 27 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, previo informe del área sustantiva y administrativa de la dirección de la Casa Nacional de Moneda e informe de viabilidad jurídica.

### **Artículo 12. Boletos de Cortesía (exención de pago)**

La dispensa o eliminación del costo de entrada, se aplicará a grupos o personas bajo criterios específicos, conforme a la siguiente descripción:

- i. Estudiantes nacionales entre los cinco (5) y doce (12) años, considerados dentro de la infancia escolar, conforme dispone el Artículo 6 del Código Niño, Niña y Adolescente.
- ii. Personas nacionales mayores de sesenta (60) años en adelante, en concordancia con lo expresado en el Artículo 2° de la Ley General de las Personas Adultas Mayores.
- iii. Autoridades y ex autoridades nacionales, departamentales, municipales, originarias y de la Policía de Bolivia y Las Fuerzas Armadas de la Nación.
- iv. Cuerpo diplomático acreditado en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- v. Personalidades importantes cuya trayectoria, nacional e internacional, esté relacionada a vocación de Casa Nacional de Moneda.
- vi. Se encuentran exentos de pago los y las niñas nacionales menores de cinco años.
- vii. Se encuentran exentas aquellas personas con discapacidad.

### **Artículo 13. Autorización de Boletos de Cortesía**

El director o directora de la Casa Nacional de Moneda, es el único servidor público que puede autorizar la emisión de boletos de cortesía, previa solicitud justificada por las jefaturas sustantivas del repositorio o las respectivas notas de solicitud firmadas por los representantes de los y las beneficiarias de los boletos de cortesía.

### **Artículo 14. Boleto para uso de cámaras y filmadoras**

Los visitantes podrán tomar imágenes (fotografías, videos) únicamente exhibiendo el boleto para uso de cámaras y filmadoras que será adquirido a un precio único y diferente del boleto de ingreso al Museo de Casa Nacional de Moneda.

	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	<b>UNIDAD DE MUSEO</b>	Página: 7 de 12

- i. El costo del boleto para uso de cámaras y filmadoras, estará sujeto a un monto que será aprobado por Resolución Administrativa del Director del repositorio en cumplimiento al Artículo 27 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, previo informe del área sustantiva y administrativa de la dirección de la Casa Nacional de Moneda e informe de viabilidad jurídica.
- ii. En ninguna sala del Museo de la Casa Nacional de Moneda el visitante que tenga boleto de uso de cámaras y filmadoras, podrá hacer uso *flash* u otro tipo de luminarias externas que puedan provocar daños a los bienes culturales, salvo en los espacios en los que expresamente lo indiquen los guías o tengan la señalética correspondiente.
- iii. Toda filmación podrá ser realizada una vez terminada la explicación del guía del museo.

#### **Artículo 15. Autorización para filmación en el Museo de Casa Nacional de Moneda**

- i. Para la filmación total o parcial de un recorrido guiado completo o grabación de imágenes con fines publicitarios o contenidos para redes sociales, los visitantes deberán realizar una solicitud escrita dirigida a Dirección por lo menos cuarenta y ocho (48) horas previas a la visita, señalando el propósito y uso que se dará a la filmación.
- ii. Toda grabación audiovisual, sea con fines publicitarios o de contenido para redes sociales, deberá realizarse bajo supervisión y control del personal de Casa Nacional de Moneda o un funcionario del Batallón de Seguridad Física Privada asignado a este repositorio.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS VISTAS GUIADAS MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA**

#### **Artículo 16. Horarios de visitas**

Los horarios de visita al Museo de la Casa Nacional de Moneda, así como los días que este esté abierto a los visitantes, deberán ser aprobados mediante resoluciones administrativas Resolución Administrativa del Director del repositorio en cumplimiento al Artículo 27 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, previo informe del área sustantiva y administrativa de la dirección de la Casa Nacional de Moneda e informe de viabilidad jurídica.

#### **Artículo 17. Feriados, asuertos y horarios de tolerancia.**

- I. Al ser la Casa Nacional de Moneda una entidad estatal pública, está sujeta a las disposiciones que sean emitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Leyes Departamentales e instructivos emitidos por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, referidas a la suspensión de actividades.
- II. En caso de cierre imprevisto se notificará con 24 horas de anticipación a través de comunicados que serán divulgados en medios de difusión.
- III. Casa Nacional de Moneda permanecerá cerrada los feriados nacionales, departamentales y los previstos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 8 de 12

### **Artículo 18. Prohibiciones para los visitantes**

Los visitantes del Museo de Casa Nacional de Moneda están prohibidos de:

- i. Ingresar alimentos y bebidas
- ii. Los visitantes únicamente podrán ingresar con carteras o bolsos pequeños que estén ajustados al cuerpo, cualquier tipo de maleta o similares de características diferentes a las señaladas anteriormente deberán ser depositadas en los casilleros habilitados para tal fin.
- iii. Ingresar con mascotas de cualquier especie. Exceptuando animales de asistencia.
- iv. Tocar o tener contacto físico alguno con en los bienes expuestos en las salas del Museo de Casa Nacional de Moneda.
- v. Ingreso de personas bajo los efectos de alcohol u otras sustancias que alteren la conducta del visitante.
- vi. Comportamiento inadecuado que altere, perjudique o genere zozobra entre los grupos de visitantes durante el normal desarrollo de la visita guiada.
- vii. Fumar en instalaciones de la Casa Nacional de Moneda.
- viii. Transmisiones en vivo de las visitas guiadas.
- ix. Uso de drones en cualquier espacio de la edificación, salvo solicitud expresa conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.
- x. Queda prohibido el uso de drones en las salas del repositorio.

### **Artículo 19. Facturación de servicios**

Conforme a normativa vigente, Casa Nacional de Moneda deberá emitir las respectivas facturas por todo servicio que el repositorio preste a los visitantes.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL INGRESO Y REGISTRO DE LOS VISITANTES**

#### **Artículo 20. Registro y uso Boletos de Ingreso, Boletos de Cortesía y Boleto para uso de cámaras fotográficas y filmadoras**

Para el ingreso de visitantes nacionales y extranjeros, estos deberán adquirir su respectivo boleto en la oficina destinada para tal efecto, debiendo entregar al guía el mismo al momento de iniciar el recorrido.

- i. Los Boletos de Cortesía serán entregados en formato físico a los beneficiarios en la boletería del Museo de Casa Nacional de Moneda.

### **Artículo 21. Delegaciones de unidades educativas departamentales**

Las delegaciones estudiantiles del departamento de Potosí tienen el ingreso libre al Museo de la Casa Nacional de Moneda, previa presentación de una nota de solicitud de ingreso

 <b>CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	<b>VERSIÓN 2024 – V. I</b>
	<b>UNIDAD DE MUSEO</b>	<b>Página: 9 de 12</b>

dirigida al director o la directora del repositorio, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la visita. La nota deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la Unidad Educativa
2. Cantidad de estudiantes
3. Nombre del profesor o profesora que acompañará a la delegación
4. Fecha y hora de la visita
5. Firma y sello del profesor que efectúa la solicitud
6. Sello de Dirección de la Unidad Educativa

#### **Artículo 22. Registro y organización de recorridos**

La Jefatura de Unidad de Museo de Casa Nacional de Moneda, junto con Secretaría de Dirección, llevarán un registro conjunto de las solicitudes para organizar y registrar hasta cuatro solicitudes de visitas guiadas de Unidades Educativas por día. Las delegaciones estudiantiles que hayan contratado los servicios de una agencia de Viajes y Turismo deberán realizar el pago correspondiente.

#### **Artículo 23. Otras delegaciones estudiantiles**

Las delegaciones estudiantiles de otros departamentos y del Sistema Universitario de nuestro país pagarán la mitad del costo del boleto de ingreso previa presentación de una nota de solicitud de ingreso dirigida al director o la directora del repositorio con las mismas características de las Unidades Educativas.

#### **Artículo 24. Estadísticas**

Las y los guías de museo, de acuerdo a rol establecido, junto al responsable de boletería, se encargarán de la elaboración de las estadísticas mensuales de visitantes teniendo como base los reportes diarios de boletos de ingresos. Los reportes estadísticos mensuales serán revisadas por jefatura de museo

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS VISITAS AL MUSEO**

#### **Artículo 25. Funciones de los Guías de Museo**

Son funciones del personal de Guías del Museo de Casa Nacional de Moneda:

1. Coordinar y organizar con el encargado de boletería los grupos de visitantes de manera ordenada y diferenciada por idiomas, por tipo de delegaciones y grupos regulares de visitantes.
2. Brindar la información relevante sobre las prohibiciones y generalidades del repositorio tras la adquisición del boleto de ingreso en boletería y antes del ingreso al museo en el idioma que corresponda.
3. Exigir a los visitantes la entrega los boletos de ingreso al Museo de la Casa Nacional de Moneda antes de iniciar el recorrido guiado.
4. En coordinación con la jefatura de Museo, el personal de Guías del Museo deberá actualizar el guion museográfico, haciendo uso de información especializada

	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 10 de 12

respecto de los bienes que estén expuestos en las salas permanentes del Museo de la Casa Nacional de Moneda.

5. Brindar información a los visitantes sobre las exposiciones temporales y actividades culturales del repositorio.
6. Atender al público con respeto, tolerancia y cordialidad.
7. Los y las guías están prohibidos de recibir y aceptar cualquier tipo de dádiva por parte de los visitantes al museo.

La tienda de recuerdos de Casa Nacional de Moneda, deberá ser parte del recorrido regular, por lo que el Personal de Guías del Museo deberá coordinar con el personal que corresponda la visita a la misma.

#### **Artículo 26. Formación de Grupos**

Para una óptima atención a los visitantes del Museo Casa Nacional de Moneda el personal de Museo y el encargado de boletería conformarán grupos en función al flujo de visitantes y las temporadas, alta o baja, que son predominantes se sujetarán a los siguientes lineamientos:

1. Temporada alta hasta cincuenta (50) personas en español y mínimo cinco (5) personas en idioma extranjero.
2. Temporada baja hasta 30 personas en idioma español y mínimo dos (2) personas en idioma extranjero.
3. Delegaciones Estudiantiles hasta treinta (30) estudiantes.

#### **Artículo 27. Circuito regular y circuitos extraordinarios**

- I. El circuito regular de visitas guiadas está conformado por al menos a quince (15) salas de exposición permanente del Museo Casa Nacional de Moneda.
- II. Se recurrirá de forma extraordinaria a tres (3) salas diferenciadas cuando se trate de solicitudes expresas de las delegaciones.

#### **Artículo 28. Tiempo del recorrido guiado en el circuito regular y en los circuitos extraordinarios**

El tiempo del recorrido guiado en el circuito regular es de mínimo de hora y media (1, 1/2) y máximo de dos (2) horas, pudiendo prolongarse o acortarse únicamente cuando exista una solicitud expresa y previa coordinación con Jefatura de museo. Las visitas guiadas estarán acompañadas por los efectivos del Batallón de Seguridad Física Privada de la Policía Boliviana.

#### **Artículo 29. Visitas guiadas en idiomas**

Casa Nacional de Moneda prestará el servicio de visitas guiadas en los horarios establecidos para las visitas guiadas en idioma extranjeros, la misma deberán ser coordinada de manera directa por la Jefatura de Museo con el personal de guías, priorizando a los visitantes por orden de llegada y en cantidad en concordancia con el Artículo 18 del presente reglamento.

 CASA NACIONAL DE MONEDA	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 11 de 12

### **Artículo 30. De los guías externos**

Queda prohibido todo recorrido guiado por parte de personal ajeno a Casa Nacional de Moneda, los guías externos que deseen acompañar a los grupos de turistas a quienes estén prestando sus servicios, deberán ingresar en el grupo habilitado pagando el boleto de ingreso.

### **Artículo 31. Excepciones**

I. Sólo de forma excepcional y previa coordinación con jefatura de Museo, podrán ingresar guías externos en el caso de que el Museo de Casa Nacional de Moneda no cuente con guías.

II. En caso de que el guía陪伴 a un grupo cuyo idioma extranjero difiera a los ofrecidos por el repositorio podrá ingresar de manera gratuita para efectuar la correspondiente traducción.

### **Artículo 32. Personal de apoyo en las visitas guiadas**

Para una eficaz atención a los visitantes del repositorio en respuesta a la alta demanda de visitas guiadas y en los casos que ameriten, el personal de museo (Restauradores, Catalogador, Arquitecto Museógrafo, Curador y Jefatura de Museo) deberá apoyar en las visitas guiadas a solicitud de Jefatura de Museo y en su ausencia de Dirección, Jefatura de Administración y Finanzas o Boletería, cumpliendo a lo estipulado en el artículo 19 y 20 del presente reglamento.

### **Artículo 33. De las visitas protocolares**

Las visitas protocolares, deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes a cualquier otro visitante, los alcances de la presente incluyen a toda persona que ingrese al Museo de Casa Nacional de Moneda.

- i. Las visitas protocolares serán recibidas por el o la directora del repositorio, en ausencia de esta autoridad por la jefatura de unidad de museo.
- ii. El registro de los visitantes se realizará en el libro de visitantes de la Casa Nacional de Moneda.
- iii. Las visitas protocolares tendrán boletos de cortesía y realizarán la visita guiada junto con el o la directora del repositorio y jefatura de unidad de museo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA SEGURIDAD**

### **Artículo 34. Ingresos y salida de visitantes**

El ingreso y salida de los grupos de visitantes será registrado por el personal de seguridad de la institución y contrastado con jefatura de museo.

### **Artículo 35. Seguridad de los bienes**

La seguridad de los bienes del museo es fundamental para el repositorio por lo que los guías de museo, podrán solicitar al personal de seguridad de la institución el retiro de las personas que incumplan con lo estipulado en el artículo 17 del presente reglamento.

 CASA NACIONAL DE MONEDA	<b>REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS AL MUSEO DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA</b>	VERSIÓN 2024 – V. I
	UNIDAD DE MUSEO	Página: 12 de 12

Los encargados de seguridad coadyuvarán en la formación e ingreso ordenado de los grupos, para un mejor resguardo de la institución y los bienes que custodia.

Las y los guías tienen la obligación de aplicar las medidas de seguridad pertinentes.

#### **Artículo 36. De los accidentes**

En caso de accidentes personales durante la visita guiada, se activará el seguro correspondiente conforme a los protocolos correspondientes.

### **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 37. Supletoriedad**

En cuanto a la aplicación del presente Reglamento, en caso de presentarse vacíos legales, se recurrirá al Principio de Supletoriedad.

#### **Artículo 38. Actualización y Modificación**

El presente reglamento podrá ser actualizado y/o modificado total o parcial de acuerdo a las necesidades de la Casa Nacional de Moneda.